

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2024

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Antonio García García, quien se ostenta como Presidente del Ayuntamiento de San Miguel Panixtlahuaca en el Estado de Oaxaca.	03107

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Antonio García García, quien se ostenta como Presidente del Ayuntamiento de San Miguel Panixtlahuaca en el Estado de Oaxaca, en contra del Poder Legislativo, la Secretaría de Gobierno y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV.- NORMA GENERAL O ACTOS CUYAS INVALIDEZ SE DEMANDA.-

a) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de suspender y/o revocar el mandato al ciudadano **Antonio García García**, Presidente Municipal de San Miguel Panixtlahuaca, Juquila, Oaxaca.

b) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de suspender o revocar el mandato a todos o algunos integrantes del Cabildo, para lograr la ausencia de la mayoría de regidores del Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Juquila, Oaxaca, para poder declarar la desaparición de poderes del referido Municipio.

Dichas suspensiones y/o revocaciones de mandato las pretenden hacer sin respetar el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y violando las garantías de audiencia, defensa y legalidad.

c) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de declarar la suspensión o desaparición de poderes del referido Municipio.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 41/2024

d) La real e inminente determinación que será tomada por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de nombrar a un Comisionado Provisional o un Consejo de Administración o un encargado del despacho de la Presidencia Municipal, para el Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Juquila, Oaxaca.

e) El procedimiento, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita que dé la **Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca** a la **Dirección de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca**, para cancelar nuestras acreditaciones como autoridades municipales de San Miguel Panixtlahuaca, Juquila, Oaxaca y nombramiento de un Comisionado Provisional.

f) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por los Consejeros del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el sentido de declarar la terminación anticipada de mandato del suscrito como Presidente Municipal.

g) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por los Consejeros del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el sentido de declarar como válida la asamblea de elección de un nuevo Presidente Municipal en San Miguel Panixtlahuaca, Juquila, Oaxaca

Sin que se surtan las hipótesis legales para ello, en consideración de que no existe razón alguna que justifique el nombramiento de un Comisionado Provisional o de un Consejo de Administración Municipal o de encargado del despacho de la Presidencia Municipal.

Dichos actos me fueron notificados verbalmente por el personal de la Secretaría General de Gobierno, en los siguientes términos: siendo aproximadamente las once horas del día lunes 15 de enero del 2024, diversos concejales del municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Juquila, Oaxaca, acudimos a una reunión en las oficinas de los delegados de paz del Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo cual, sostuvimos una plática con el Licenciado Donato Vargas, Coordinador de Atención Regional y Delegados de Paz de la Secretaría de Gobernación, por el cual nos dijo, que derivado de los problemas en San Miguel Panixtlahuaca, ya el Licenciado Jesús Romero López Secretario de Gobierno, había dado la instrucción a la Cámara de Diputados de que aceleraran la desaparición de poderes y también la revocación de mandato del Presidente Municipal, así mismo, **nos dijeron que en ese acto nos diéramos por notificados que ya estaban listos los dictámenes para subirlos al Pleno y en cualquier momento pueden sesionarlos y declarar la suspensión o revocación del mandato al Presidente Municipal o a los Concejales con las consecuencias jurídicas que ello implica;** de igual forma nos dijeron que el Municipio que represento ya tenía un expediente instruido en la Comisión de Gobernación de dicho Congreso y que ese asunto iba a servir como base para subirlo al Pleno, sin referirnos el número de expediente, para lo cual hicieron una llamada supuestamente a al Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, donde contestaron que efectivamente ya estaban los expedientes listos para subirlos al pleno de la cámara, refiriéndole que ya podían cancelar nuestras acreditaciones, diciéndole a dicho funcionario que no me habían notificado de dicho procedimiento y menos al resto de concejales, diciéndome el, que en ese acto nos daba por notificados a todos.

Con fecha veintidós de enero del dos mil veinticuatro, personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, me notificó que con fecha catorce de enero del presente año, en una supuesta asamblea que se celebró en San Miguel Panixtlahuaca, Juquila, Oaxaca, se ratificó mi terminación anticipada de mandato y por otra parte se nombró a un nuevo Presidente Municipal, situación que no aconteció de esa forma, ya que jamás se ratificó o puso a consideración mi terminación anticipada de mandato.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T17:27:32Z / 16/02/2024T11:27:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d 85 11 e7 3f a2 9c 89 e6 1b f9 96 57 50 e6 ff ab 78 2b 5b 9f 63 8b 46 ce 71 bc 78 6d 25 ed 92 da aa bc df 72 49 4d 96 eb 7c 11 64 4f 3a 44 f2 7e d0 6e 77 a5 d6 52 a3 17 79 d6 f1 4b 55 bf e9 be 05 9f f2 ca ce f7 0d 5f a1 67 0a a2 18 fd df 0e 6f b2 20 e7 77 fe fb b0 03 00 b1 c3 e7 25 91 af 50 28 13 c0 8f 03 3d f3 60 95 8d 21 53 32 af 5f bf f4 3e 6c 79 b1 82 f0 00 55 45 80 83 55 14 81 26 aa 22 23 54 ec c6 cf f3 c0 c8 c4 a4 87 7e 1d b2 b1 2d e6 03 5b e8 d8 f2 f7 ec 48 65 e1 9c 9e a5 08 8e c3 ce 18 8f 0e cd c3 c6 89 96 a6 b9 26 13 a2 4b 5f 81 b5 35 26 35 a6 0b 84 06 ab 1f 08 00 d5 82 56 0f 90 8f 7b d5 db b7 ee f9 4a 76 57 6a aa e1 30 0e 43 ee bc d1 eb 75 85 ab 4e 1b 2f b0 6a 3e e4 b2 56 7d 9a fb d2 e1 27 c1 46 1e 12 e2 09 70 55 46 23 e3 de 65 f7 4e d1 a0 72 29			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T17:27:32Z / 16/02/2024T11:27:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T17:27:32Z / 16/02/2024T11:27:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6763915			
	Datos estampillados	898A5A566D3560918ABA5E731A670DC3E27282994354832BDAC6A70494D3143D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2024T20:25:21Z / 13/02/2024T14:25:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 e3 5a 78 06 89 2b 88 fe 42 dc 8a e6 7e 0d 94 64 c1 f2 c0 46 ea be 78 97 e0 68 bb 2a 99 9c 70 d3 db 94 7e 0e 0a 6a 00 a4 32 ac ea 2b 3b 87 5e 2f d4 50 f3 d3 f3 ae d2 44 fa d5 e9 44 21 9f de 30 0f 52 89 b1 dc 01 3c 05 61 d7 e2 72 40 dc 56 32 7e cf 85 1b d9 54 90 9e 6f 6d 47 85 a3 5c a8 e4 b7 80 7d ae 34 83 a9 bf 46 34 98 1b d1 c9 06 85 e2 56 58 ed 35 59 a6 f5 88 e3 ed 40 86 77 0c 34 a7 2b 1d 12 8b 34 3f fc 18 44 86 9b e4 6b 2e 34 5d 04 18 85 5d d3 30 8f 59 e7 d2 fb 20 18 82 0a 33 23 68 85 ad 5a 65 e7 53 d0 ec d5 66 0b a9 1d 46 b2 ab ba 5d af af 9e 99 02 70 67 69 2b 2e 53 ae 5a 11 96 c0 5d a3 18 5b 91 32 36 23 79 49 a8 3b 5b df 7c 72 84 a4 b9 f0 a5 34 a4 9d 7e 8d 25 e0 33 79 3e 11 00 99 58 50 25 d7 f7 62 08 57 eb ce 8f 60 bb 89 b8 f4 94 ea 78 e2 57 ec 69 61			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2024T20:25:22Z / 13/02/2024T14:25:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2024T20:25:21Z / 13/02/2024T14:25:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6747410			
	Datos estampillados	269261ED0961BB10E58FE5F9B430CB66D127D8C4B5C45F80F5BCFBEE35DD0712			